



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **020** -2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
19 2 ENE 2018

Piura,



VISTOS: El Informe N° 131-2017/GRP-480300 de fecha 14 de marzo del 2017, el Memorando N° 273-2017/GRP-480000 de fecha 15 de marzo del 2017 y el Informe N° 05 -2018/GRP-480300 de fecha 05 de enero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre de 2009, el señor Luis Modesto Mauriola Chanduví adquirió la condición de nombrado en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal -2017, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de junio del 2017, la plaza de origen asignada al señor Luis Modesto Mauriola Chanduví es como Chofer II categoría STC del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado del Gobierno Regional Piura. Asimismo, el mencionado servidor, actualmente se encuentra laborando físicamente en dicha área;

Que, mediante Informe N° 131-2017/GRP-480300, de fecha 14 de marzo del 2017, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto a la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de esta sede regional, a fin de constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo informe, se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que se encuentran próximos a cumplir 70 años de edad, entre los que se encuentra el señor Luis Modesto Mauriola Chanduví; a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema de Pensiones según corresponda;

Que, con Memorando N° 273-2017/GRP-480000 de fecha 15 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa al señor Luis Modesto Mauriola Chanduví dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 12 de enero de 2018, por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, con el Informe N° 05-2018/GRP-480300, de fecha 05 de enero de 2018, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: “La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo; (...)”, así como del artículo 35, inciso c), que establece que “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)”, concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: (...) c) Cese Definitivo; (...)”; Artículo 186, que establece: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)”, sobre el término de la carrera administrativa del señor Luis Modesto Mauriola Chanduví, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020 -2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 ENE 2018

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 12 de enero de 2018, al señor **LUIS MODESTO MAURIOLA CHANDUVÍ** en el cargo de Chofer II, Categoría Remunerativa STC, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 13 de enero de 2018, la Plaza de Chofer II, Categoría Remunerativa STC del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 342, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **LUIS MODESTO MAURIOLA CHANDUVÍ**; a la Oficina de Normalización Previsional — ONP; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; al Centro de Servicio de Equipo Mecanizado; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
 GOBERNADOR REGIONAL

